



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre **EL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURAS** Representado en este acto por el **MINISTRO SR.** Prof. GUSTAVO ANIBAL LUNA D.N.I. 17.223.593 , designado por Decreto F.E.P. N° 010/19, Y Decreto F.E.P N° 002/19 con domicilio en Calle Pelagio B. Luna N° 751 de la Ciudad de La Rioja, y con domicilio electrónico minturismoyculturaslr@gmail.com en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. GUSTAVO ARIEL UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónico larioja@inteatro.gob.ar en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

CONVE-2021-107679602-APN-INT#MC



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días hábiles de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los 06 días del mes de septiembre del año 2021.



Prof. Gustavo A. Luna
Ministro
Ministerio de Turismo y Culturas



Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro